

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintiocho de mayo dos mil veinte.

RAD: 110014003007201900456

No habiendo sido objetada la liquidación del crédito y encontrándose ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 446 el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

2

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

Hoy,

La Secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ